

de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) número 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se les informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, el Reglamento (CE) número 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) número 1860/2004, y el Reglamento (CE) número 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, según sea la actividad de la persona beneficiaria.

Finalmente se les comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide el presente edicto de notificación, a efectos de su inserción en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de abril de 2009.—El jefe de Sección de Fomento del Autoempleo, José Manuel Marlasca Pereda.
09/5947

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda número PEA 503/2006.

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por la Orden IND/20/2006, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo en Cantabria, le ha remitido notificación de resolución de la consejera de Empleo y Bienestar Social de fecha 2 de diciembre de 2008 a su recurso de alzada, declarándole inadmitido el recurso, por el motivo que se cita:

Entidad/persona: Doña Natalia Rosario Copello.

Numero de expediente: PEA 503/2006.

Último domicilio: Calle Gutiérrez Solana, 31-4ºG. 39600 Maliaño.

Causa: Se resuelve inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por doña Natalia Rosario Copello contra la resolución del director del Servicio Cántabro de Empleo de 4 de enero de 2007.

Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide el presente, a efectos de su inserción en el «Bo-

letín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de abril de 2009.—El jefe de Sección de Fomento del Autoempleo, José Manuel Marlasca Pereda.
09/5948

7. OTROS ANUNCIOS

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Secretaría General

Notificación del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se deja sin efecto la declaración como monumento histórico-artístico a favor del inmueble que alberga la sede del Museo Provincial de Prehistoria de Santander, posteriormente denominado Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

El Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 8 de abril de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Mediante Decreto 474/1.962, de 1 de marzo, fue declarado monumento histórico - artístico el Museo Provincial de Prehistoria de Santander (BOE número 59 de 9 de marzo de 1962), ubicado en los bajos del inmueble de la antigua Diputación Provincial de Santander, calle Casimiro Sainz número 4 de Santander.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece que los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos pasan a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural.

A su vez, la Disposición Adicional Única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley, de Bienes de Interés Cultural en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria.

El artículo primero del citado Decreto 474/1962 declaraba monumentos histórico-artísticos determinados Museos, entre ellos el Museo Provincial de Prehistoria de Santander, «afectando también esta declaración a los edificios en que se hallan instalados, en tanto se destinen a la expresada finalidad». La declaración como Monumento Histórico-artístico y, por derivación, como Bien de Interés Cultural - de acuerdo con la Disposición Adicional Única de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria - del inmueble que albergaba el Museo Provincial de Prehistoria de Santander, posteriormente denominado Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, se vinculaba, por tanto, al mantenimiento de su destino y fines museísticos; por ello, el traslado de todos los fondos museísticos que integraban el Museo determina, automáticamente, la desaparición del motivo que justificaba la afectación del inmueble a tal declaración.

Vista la autorización del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de fecha 26 de enero de 2009, para el traslado y depósito temporal de los fondos museísticos del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria al edificio de la nueva sede de la Biblioteca y Archivo Histórico.

Visto el Informe del director del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria de fecha 31 de marzo de 2009, en el que se deja constancia del traslado de la totalidad de los fondos museísticos que estaban depositados en el inmueble sito de la calle Casimiro Sainz número 4 de Santander, y se concluye que dichas dependencias han dejado de cumplir su función como sede del citado Museo.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 474/1962, de 1 de marzo, y en la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del consejero de Cultura, Turismo y Deporte,

SE ACUERDA

Primero.- Dejar sin efecto la declaración como Bien de Interés Cultural del inmueble sito en la calle Casimiro Sainz número 4 de Santander, en el que se ubicaba la sede del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (antes denominado Museo Provincial de Prehistoria de Santander, declarado Monumento histórico – artístico por Decreto 474/1962), al haber desaparecido la causa que justificaba su afectación por la citada declaración; y proceder a su baja en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Segundo.- Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, interesados y Ayuntamiento afectado.

Firmado: El secretario del Consejo. Don José Vicente Mediavilla Cabo.»

Santander, 16 de abril de 2009.–El secretario general de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, José Manuel Arenal González.
09/6153

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación a titulares de vehículos para su retirada del depósito municipal.

Retirados al depósito municipal, por infracción de tráfico, los vehículos que ha continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el artículo 615 del Código Civil y la O.M. de 14 de febrero de 1974 para que, quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de ventitrés días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

-Marca: Land Rover, matrícula NU-04903, color: Gris.
-Marca: Opel, modelo: Astra, matrícula S-5112-Z, color: Blanco.
-Marca: Seat, modelo: Inca, matrícula S-5797-AK.

-Marca: Ford, modelo: Mondeo, matrícula M-7094-ZN, color: Azul.

-Marca: Ford, modelo: Escort, matrícula S-1456-N, color: Granate.

Castro Urdiales, 16 de marzo de 2009.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
09/5648

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 169/09.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Florinel Beniamin contra don Javier Trujeda Revuelta, don Adolfo Pajares Sastre «PINPRONOR, SL», «PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES GESCOCAN, SL», y FOGASA en reclamación por ordinario, registrado con el número 169/2009 se ha acordado citar a «PINPRONOR, SL», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de noviembre de 2009 a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que debán revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «PINPRONOR, SL», se exhibe la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 25 de marzo de 2009.–La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
09/5389



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	142,10
Semestral	71,06
Trimestral	35,52
Número suelto del año en curso	1,02
Número suelto del año anterior	1,50

IVA incluido 4%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,381
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	2,06
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,47
d) Por plana entera	347,45

+ el 16% de IVA

Para cualquier información, dirigirse a:

IMPRESA REGIONAL DE CANTABRIA

César Llamazares, 2 – 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es